

RESOLUCIÓN No.000058

(23 de marzo de 2023)

"Por la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. CMA-01-2023"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA BAJO EL ACUERDO NO. 267 DEL 30 DE ENERO DE 2023

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Pública, consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que el 1 de marzo de 2023, CORMAGDALENA publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el aviso de convocatoria pública correspondiente al Concurso de Méritos Abierto N° CMA-01-23 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA ASÍ: **GRUPO 1:** 1) No. 023-1998, 2) No. 026 – 2004, 3) No. 027 – 2004, 4) No. 029 – 2004, 5) No.031-2006, 6) No.036-2007, 7) No.039-2009, 8) No. 045-2011, 9) No.046-2011, 10) No.019-1997, 11) No.008-1993, 12) No.042-2010, 13) No.010-2010, 14) No. 14.011, 15) No.15.07-2010, 16) No.02-2009,17) No. 000036-2011; **GRUPO 2:** 1) No. 30-2006, 2) No. 3-0035-2007, 3) No. 3-0037-2008, 4) No. 40-2009, 5) No. 41-2010, 6) No. 043-2010, 7) No. 9-2010, 8) No.038-2008, 9) No. 32-2006, 10) No.47-2011, 11) No. 028-2004, 12) No. 34-2007, 13) No.06-2009, 14) No. 01 – 2008, 15) No. 13 – 2011, 16) No.04-2009."

Que la Subdirección de Gestión Comercial elaboró el estudio previo donde consta la necesidad y conveniencia por medio de la cual se justificó la contratación del objeto señalado.

Que igualmente el 1 de marzo de 2023 se publicó en SECOP II el proyecto de pliego de condiciones junto con el estudio previo y demás anexos, formatos y documentos soporte del mismo, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación, presentaran las observaciones a través de la plataforma SECOP II. Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones por parte de algunos interesados en el proceso, las cuales fueron analizadas y contestadas por la entidad mediante documento de respuestas publicado en la plataforma SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para la contratación es por valor de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.426.210.576,00)** incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, distribuidos así:

GRUPO	VALOR
Grupo 1	\$713.105.288,00
Grupo 2	\$713.105.288,00

Que para respaldar las obligaciones derivadas de los contratos que se suscriban, CORMAGDALENA cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

GRUPO	VALOR	CDP
Grupo 1	\$ 802,243,449.00	202300097
Grupo 2	\$ 802,243,449.00	202300096

Que el plazo de ejecución de los contratos correspondientes a cada grupo será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de SECOP II, en el link www.colombiacompra.gov.co.

Que sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el cronograma correspondiente.

Que de conformidad con la regulación vigente en la materia, la presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme Nacionales.

Que el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional establecida para este proceso de selección en la plataforma transaccional de SECOP II y el respectivo Pliego de Condiciones:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso Contratación	Proceso Contratación de Cubierto por Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Pacífico México	SI				
Perú	SI				
Canadá	Si	NO	NO	NO	NO
Chile	Si	NO	NO	NO	NO
Corea	Si	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Estado AELC	SI	NO	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador Guatemala Honduras	SI SI NO	SI SI NO	NO NO NO	SI SI NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo. Asimismo, por medio de esta Resolución se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social en el proceso de selección.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-01-2023, cuyo objeto es “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA ASÍ: **GRUPO 1:** 1) No. 023-1998, 2) No. 026 – 2004, 3) No. 027 – 2004, 4) No. 029 – 2004, 5) No.031-2006, 6) No.036-2007, 7) No.039-2009, 8) No. 045-2011, 9) No.046-2011, 10) No.019-1997, 11) No.008-1993, 12) No.042-2010, 13) No.010-2010, 14) No. 14.011, 15) No.15.07-2010, 16) No.02-2009,17) No. 000036-2011; **GRUPO 2:** 1) No. 30-2006, 2) No. 3-0035-2007, 3) No. 3-0037-2008, 4) No. 40-2009, 5) No. 41-2010, 6) No. 043-2010, 7) No. 9-2010, 8) No.038-2008, 9) No. 32-2006, 10) No.47-2011, 11) No. 028-2004, 12) No. 34-2007, 13) No.06-2009, 14) No. 01 – 2008, 15) No. 13 – 2011, 16) No.04-2009.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el cronograma previsto en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Aprobó: Nelson Rubén Piñeres Senior/ Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Magda Lucía Olarte – Abogada OAJ 

Proyectó: María Josefina Osorio Giannmaria / Abogada OAJ 